



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### Convenio marco de cooperación académica, científica, técnica y cultural entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad de los Andes (Colombia)

La Universidad Federal de São Carlos, con sede en el *campus* São Carlos, en *Rodovia* Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada por su Rectora, Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira, y la Universidad de los Andes, con sede en Cra 1 N° 18A – 12, en Bogotá, en el departamento de Cundinamarca, Colombia, representada en este acto por Silvia Caro Spinel, Vicerrectora Académica,

**CONSIDERANDO** el interés de ambas Instituciones en el desarrollo de la Educación Superior, la generación de conocimiento e investigación científica, y tecnología,

**CONSIDERANDO** el interés de las dos Instituciones en establecer formalmente relación institucional entre ellas, con el propósito de promover el fortalecimiento, perfeccionamiento y avances continuos de ambas a través de la realización conjunta de actividades académicas, científicas, técnicas y culturales oportunamente,

**CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO**, el que se gobernará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Los objetos del presente Convenio son los siguientes:

- I. Establecer relación institucional entre las Partes, propiciando el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza, investigación, técnicas y culturales de su interés mutuo.
- II. Definir las formas y medios para la ejecución de dichos programas, proyectos y actividades, especialmente la realización de investigación científica, actividades de enseñanza e intercambios académicos.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La ejecución de los objetos del presente Convenio puede asumir las siguientes formas:

- I. Desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de investigación en áreas de conocimiento equivalentes, similares o compatibles entre las Partes, y/o sobre tópicos científicos de interés mutuo.
- II. Movilidad de profesores, investigadores, estudiantes y empleados técnicos y administrativos, para actividades de enseñanza y formación, pasantías, misiones, entrenamientos y otras actividades de perfeccionamiento académico, científico y técnico.
- III. Cesión y cambio de información científica, técnica y cultural, así como producción conjunta de publicaciones.

- IV. Coorganización de eventos académicos, científicos y culturales, como: conferencias, simposios, seminarios y coloquios.
- V. Desarrollo de otros programas, proyectos y actividades académicas, científicas y culturales del interés de ambas Partes y correspondientes a sus respectivos objetivos institucionales.

**CLÁUSULA TERCERA:** La realización de los programas, proyectos y actividades enumeradas en la cláusula anterior se sujetará a la disponibilidad de fondos y se formalizará mediante la firma de adendas al presente Convenio o convenios específicos de cooperación los que harán mención explícita al presente Convenio.

Dichas adendas y convenios específicos de cooperación detallarán lo siguiente: objeto/s del programa, proyecto o actividad específica; derechos y compromisos de ambas Partes; recursos financieros eventualmente involucrados en la ejecución del respectivo objeto; plazo de vigencia del convenio y procedimientos para su modificación y rescisión; forma/s de solución de controversias sobre ello; así como otros términos y condiciones pertinentes y relevantes a su respectivo objeto, como fases o formas específicas de su ejecución, y disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual, confidencialidad de información y publicación de resultados.

**CLÁUSULA CUARTA:** La participación en programas, proyectos o actividades en el marco del presente Convenio no establece relación laboral o de empleo entre personas vinculadas originalmente a cualquiera de las Partes y la otra Parte.

**CLÁUSULA QUINTA:** A menos que se acuerde lo contrario en una enmienda, el presente Convenio no establece compromisos financieros de cualquiera de las Partes a la otra. Ambas Partes cubrirán los costes con su respectiva participación concreta en la ejecución del presente Convenio.

Ambas Partes podrán viabilizar el desarrollo de programas, proyectos y actividades en el marco del presente Convenio con recursos buscados individualmente o conjuntamente junto con agencias y órganos de promoción de la investigación y desarrollo, así como junto con empresas y otras instituciones privadas y públicas.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio entra en efecto a partir de la fecha de la última firma de las Partes y quedará vigente por un plazo de cinco (5) años, el cual podrá prorrogarse mediante enmienda debidamente firmada por ambas Partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las disposiciones del presente Convenio se pueden modificar a través de la firma de enmienda por ambas Partes.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Ambas Partes pueden terminar el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación fundamentada por escrito a la otra Parte, presentada con antelación mínima de tres (3) meses y acuse de recibo. En caso de terminación del presente Convenio, se garantizará la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso en el marco de este.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las cuestiones y controversias originadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio se dirimirán a través de comprensión directa y amigable entre las Partes. Cuando una solución amigable no sea posible, ellas elegirán consensualmente un tercero, persona natural, para actuar como árbitro.

Las partes firman el presente Convenio en ejemplares idénticos, en portugués y en español, para un único efecto.

São Carlos, São Paulo (Brasil) 26/5/2025

Bogotá, Cundinamarca (Colombia)



Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira  
Rectora  
Universidad Federal de São Carlos

A handwritten signature in black ink that reads "Silvia Caro Spinel".

12/06/25

Silvia Caro Spinel  
Vicerrectora Académica  
Universidad de los Andes